



AVISO No. 351 DE FECHA 09 DE MAYO DE 2023

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, según Decreto No. 4165 de 3 de Noviembre de 2011 entidad que reemplazo al **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO** para todos los efectos de estructurar, planear, contratar, ejecutar y administrar los contratos de concesión de infraestructura de transporte, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 13 de la Ley 9 de 1989 y Art. 61 de la Ley 388 de 1997 y demás normas pertinentes, por medio del Contrato de Concesión No. 007 de 2010; faculto a **YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN**, firma concesionaria, para adelantar en su nombre y representación, bajo la modalidad de delegación de funciones, el trámite para la adquisición por el procedimiento de enajenación voluntaria de los predios afectados al paso de la vía del proyecto RUTA DEL SOL SECTOR 3.

En virtud de lo anterior y de conformidad con el Decreto 737 de 2014, compilados en el Decreto 1079 de mayo 26 de 2015, el Gerente General de YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN.

HACE SABER

Que estudiada la tradición del predio afectado, se tiene que en el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-516 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar, en la anotación No. 14 registra un gravamen Hipotecario y una ampliación de Hipoteca en las anotaciones Nros 15, 17 18 a favor del BANCO GANADERO hoy BANCO BBVA; adicionalmente, en la anotación No. 21 del mencionado folio, se registra una una medida cautelar con la prohibición de enajenar impuesta por el Comité Departamental de Atención a la Población Desplazada del Departamento de Bolívar, situaciones que no permite consolidar el derecho real de dominio a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura; razón por la cual se solicitó a la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar – Bolívar, la inscripción en la columna 09 – OTROS del Folio de matrícula inmobiliaria 062-516, el saneamiento automático a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, conforme a ley 1682 de 2013 Art. 21, reglamentado por el Decreto 737 de 2014 y compilado por el Decreto 1079 de 2015 Parte 4, Título 2.

Que en virtud de lo establecido en el inciso 2°, artículo 2.4.2.4, del Decreto 1079 de fecha 26 de mayo de 2015 Parte 4, Título 2, por medio del presente aviso se informa que Yuma Concesionaria S.A. En Reorganización, como entidad delegataria de la Agencia Nacional de Infraestructura adelanta el trámite de saneamiento automático respecto a la franja de terreno constante de un área de 85.138,22 m² segregada del predio con matrícula inmobiliaria 062-516 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar - Bolívar, identificado con cedula catastral No. 13244000100010044000, denominado "NAPOLES", ubicado en jurisdicción del Municipio de El Carmen de Bolívar - Bolívar, mediante oficio YC-CRT- 124558 del 04 de Mayo de 2023, cuyo contenido es el siguiente:



Super transporte

Bogotá, D.C. - Colombia
Av. Carrera 15 # 100 - 69 Cto. 201
PBX: (+57) 1 7058810
www.yuma.com.co
NIT: 900.373.052.2

Bogotá D.C., 04 de mayo de 2023

YC-CRT-124558
Página 1 de 4

Señores:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR
Atn. Dr. OSCAR ALFONSO BECERRA YEPES
Email: oscar.becerra@supermotariado.gov.co

Referencia: Contrato de concesión No 007 de 2010, para que el Concesionario, por su cuenta y riesgo, elabore los diseños, financie, obtenga las licencias ambientales y demás permisos, adquiera los predios, construya, opere y. Ruta del Sol – Sector 3.

Asunto: Solicitud de inscripción de intención del Estado de adelantar saneamiento automático del predio 5NDB-1458 de conformidad con el Artículo 4 del Decreto Número 737 de 2014 (compilado en el decreto Unico reglamentario del sector transporte 1079 del 2015 en su artículo 2.4.2.4), el cual es reglamentario de la Ley 1682 de 2013.

Respetado Dr. Becerra, reciba un cordial Saludo

La **Agencia Nacional de Infraestructura**, establecimiento público creado por el Decreto No. 4165 del 3 de noviembre de 2011, antes Instituto Nacional de Concesiones-INCO para todos los efectos de estructurar, planear, contratar, ejecutar y administrar los contratos de concesión de infraestructura de transporte, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 13 de la Ley 9 de 1989 y Art. 61 de la Ley 388 de 1997 y demás normas pertinentes, ha delegado a **YUMA Concesionaria S.A. en Reorganización** por medio del Contrato de Concesión 007 de 2010, el adelanto de toda la gestión predial del **Proyecto Ruta del Sol Sector 3**, y en ejercicio de la misma me permito solicitar la inscripción de la intención de saneamiento automático del inmueble que a continuación se especifica.

Que en virtud de lo anterior, **YUMA CONCESIONARIA S.A en Reorganización** viene adelantando el proceso de adquisición predial de los predios ubicados en jurisdicción del municipio de El Carmen de Bolívar – Bolívar, requeridos para la ejecución del proyecto vial Ruta del Sol Sector 3, Tramo 5.

Que dentro del tramo referido se realizó la compra de dos franjas de terreno del predio denominado "NAPLES", identificado con matrícula inmobiliaria número 062-516 de la Oficina de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar y Cedula Catastral No 13244000100010044000, relacionado con los códigos de identificación predial Cij: 5NDB-1458.

Que una vez realizado el estudio de la tradición del predio requerido, se tiene que el folio de Matrícula Inmobiliaria del predio de mayor extensión No. 062-516 registra en la anotación No. 14 un gravamen Hipotecario y una ampliación de Hipoteca en las anotaciones Nos 15, 17 y 18, asimismo, en la anotación No. 21 se registra una medida cautelar con la prohibición de enajenar, situación que no permite consolidar el derecho de dominio a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.

CANALES DE ATENCIÓN AL USUARIO

Línea de atención y emergencias
018000 945566

Canal de atención al usuario: usuario@ani.gov.co
También puede llamar al número 1122 para reportar emergencias o solicitar asistencia técnica en los territorios de desarrollo urbano.



Oficina de Atención al Usuario: 1122 (línea gratuita)
Oficina de Atención al Usuario: 1122 (línea gratuita)
Oficina de Atención al Usuario: 1122 (línea gratuita)
Oficina de Atención al Usuario: 1122 (línea gratuita)



Oficina de Atención al Usuario: 1122 (línea gratuita)
Oficina de Atención al Usuario: 1122 (línea gratuita)



Reporte cualquier situación en las administraciones, instituciones o empresas, como: Ombudsman, Policía, y de atención al usuario en el sector de transporte, mediante el canal de atención al usuario en Bogotá, El Valle, Guadalupe, Medellín y Bucaramanga, además de el canal creado en la plataforma TICSUR, como: usuario@ani.gov.co y el número 018000945566.

Reporte cualquier situación en las administraciones, instituciones o empresas, como: Ombudsman, Policía, y de atención al usuario en el sector de transporte, mediante el canal de atención al usuario en Bogotá, El Valle, Guadalupe, Medellín y Bucaramanga, además de el canal creado en la plataforma TICSUR, como: usuario@ani.gov.co y el número 018000945566.



Agencia Nacional de Infraestructura



VIGILADO SuperTransporte

Bogotá, D.C. - Colombia
Av. Carrera 15 # 100 - 69 Ofc. 201
PBX: (+57) 1 7058810
www.yuma.com.co
NIT: 900.373.092-2

YC-CRT-124558
Página 2 de 4

Bogotá D.C., 04 de mayo de 2023

ANOTACION: Nro 078 Fecha: 07-05-1982 Radicación: 821	VALOR ACTO: \$300,000
Doc: ESCRITURA 272 DEL 05-05-1982 NOTARIA U DE EL CARMEN B	
ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 APLICACION HIPOTECA GRAVAMEN NATURALIDAD Y NUMERO SUP. 9-328	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)	
DE: LASCARRO VDA. DE LASCARRO YOLANDA	
A: BANCO GANADERO	
ANOTACION: Nro 818 Fecha: 20-07-1988 Radicación: 1177	VALOR ACTO: \$2,100,000
Doc: ESCRITURA 308 DEL 10-07-1988 NOTARIA U DE EL CARMEN B	
ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 AMPLIACION HIPOTECA GRAVAMEN NATURALIDAD Y NUMERO SUP. 9-328	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)	
DE: LASCARRO VDA. DE LASCARRO YOLANDA	
A: BANCO GANADERO SUC EL CARMEN DE B	CCF 22901329
ANOTACION: Nro 917 Fecha: 23-02-1987 Radicación: 338	VALOR ACTO: \$2,275,000
Doc: ESCRITURA 848 DEL 22-12-1986 NOTARIA U DE EL CARMEN B	
ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 AMPLIACION HIPOTECA GRAVAMEN	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)	
DE: LASCARRO VDA. DE LASCARRO YOLANDA	
A: BANCO GANADERO	CCF 22901329
ANOTACION: Nro 918 Fecha: 04-08-1990 Radicación: 1037	VALOR ACTO: \$
Doc: ESCRITURA 388 DEL 23-08-1990 NOTARIA U DE EL CARMEN B	
ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 AMPLIACION HIPOTECA INDETERMINADA GRAVAMEN	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)	
DE: LASCARRO VDA. DE LASCARRO YOLANDA	
A: BANCO GANADERO	CCF 22901329
ANOTACION: Nro 923 Fecha: 18-10-2000 Radicación: 3012	VALOR ACTO: \$
Doc: RESOLUCION 01 DEL 02-10-2000 COAPO DE BOLIVAR	
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 040 PROHIBICION ENAJENAR O TRANSFERIR LOS DERECHOS SOBRE BIENES CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY 7152 Y DECRETO 22708 AL CAUTELAR	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)	
DE: COAPO DE BOLIVAR	
A: LASCARRO VDA. DE LASCARRO YOLANDA	CCF 22901329

CANALES DE ATENCION AL USUARIO

Línea de atención y emergencia
018000 945566

Correo electrónico: usuarios@superintendencia.gov.co

Presencia física: <https://www.superintendencia.gov.co>

Presencia física: <https://www.superintendencia.gov.co>



Oficina de Atención al Usuario: P.O. Box 1001 Bogotá, Colombia
Calle 100 Sur, Carrera 100 Sur, Bogotá, Colombia
Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
Teléfono: 01800 945566



Oficina de Atención al Usuario: usuarios@superintendencia.gov.co



Redes sociales: Facebook: [superintendencia.gov.co](https://www.facebook.com/superintendencia.gov.co)
Twitter: [superintendencia](https://twitter.com/superintendencia)
Instagram: [superintendencia.gov.co](https://www.instagram.com/superintendencia.gov.co)
YouTube: [superintendencia.gov.co](https://www.youtube.com/superintendencia.gov.co)

Presencia física: <https://www.superintendencia.gov.co>

Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 21 de la Ley 1682 de fecha 22 de Noviembre de 2013, reglamentado por el Decreto 1079 De fecha mayo 26 de 2015 Parte 4, Título 2 expedido por el Ministerio de Transporte, la adquisición de inmuebles por los motivos de utilidad pública e interés social consagrados en las leyes gozará en favor de la entidad pública del saneamiento automático de cualquier vicio relativo a su titulación y tradición, incluso los que surjan con posterioridad al proceso de adquisición, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que por cualquier causa puedan dirigirse contra los titulares inscritos en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, diferentes a la entidad pública adquirente.

Que el Decreto 1079 De 2015 Parte 4, Título 2, señala para efectos de aplicar el saneamiento automático, lo siguiente:

Artículo 2.4.2.3. CONCEPTO Y PROCEDENCIA. La adquisición de inmuebles para el desarrollo de proyectos de infraestructura de transporte por motivos de utilidad pública e interés social consagrados en las leyes gozará en favor de la entidad pública del saneamiento automático de cualquier vicio relativo a su titulación y tradición, incluso los que surjan con posterioridad al proceso de adquisición, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que por cualquier causa puedan dirigirse contra los titulares inscritos en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, diferentes a la entidad pública adquirente.

En tal sentido, de conformidad con los artículos 21 y 22 de la Ley 1682 de 2013, el saneamiento automático podrá invocarse cuando la entidad pública adquirente, durante el proceso de adquisición predial o al término del mismo, no haya podido consolidar el derecho real de dominio a su favor por existir circunstancias que le hayan impedido hacerlo, como por ejemplo, la transferencia imperfecta del dominio por el vendedor, la existencia de limitaciones, gravámenes, afectaciones o medidas cautelares que impidan el uso, goce y disposición plena del predio para los proyectos de infraestructura de transporte.

Sin perjuicio de la historia jurídica del bien, el saneamiento automático constituye un rompimiento del tracto sucesivo cuando se adquiere la totalidad o parte del predio.

Artículo 2.4.2.4 OPORTUNIDAD. Con el propósito de asegurar la Oportunidad, la entidad pública que pretenda adelantar el saneamiento automático oficiará a la Oficina de Registro Público competente para que inscriba en la columna 09 OTROS del folio de matrícula inmobiliaria del predio, la intención del Estado de adelantar en relación con este, dicho saneamiento.

Adicionalmente, la entidad pública comunicará de manera directa a quienes posean derechos reales o personales inscritos en el folio de matrícula inmobiliaria y ordenará la publicación del oficio en un medio de comunicación de amplia difusión en el lugar de ubicación del inmueble.

Sin perjuicio del saneamiento automático ordenado por ministerio de la ley, las personas que consideren tener un derecho sobre el inmueble podrán solicitar administrativa o judicialmente su reconocimiento pecuniario.

ARTICULO 2.4.2.5. ESTUDIO PREVIO PARA EL SANEAMIENTO AUTOMÁTICO. Para el saneamiento automático la entidad interesada debe efectuar un estudio del predio. Para tal efecto, además de dar cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 21

CANALES DE ATENCIÓN AL USUARIO

Línea de atención y emergencias
018000 945566

Para cualquier consulta o solicitud de información, favor contactar a los canales de atención al usuario.



Oficina de Atención al Usuario (018000 945566) Para el primer contacto, favor llamar al número de atención al usuario de YUMA, en Bogotá, D.C. y en las ciudades de Medellín y Bogotá, D.C.



Oficina de Atención al Usuario (018000 945566) Para el primer contacto, favor llamar al número de atención al usuario de YUMA, en Bogotá, D.C. y en las ciudades de Medellín y Bogotá, D.C.



Redes sociales: Para obtener más información, favor visitar las redes sociales de YUMA, en las plataformas de Facebook, Twitter, Instagram, LinkedIn, YouTube, TikTok, y en el sitio web de YUMA, en Bogotá, D.C. y en las ciudades de Medellín y Bogotá, D.C.

Para más información, favor visitar el sitio web de YUMA.



Agencia Nacional de
Infraestructura



Bogotá, D.C. - Colombia
Av. Carrera 15 # 100 - 89 Cto. 201
PBC: (+57) 1 7058810
www.yuma.com.co
NIT: 900.373.092.2

Bogotá D.C., 04 de mayo de 2023

YC-CRT-124668
Página 4 de 4

de la Ley 1682 de 2013, considerará, entre otros, algunos de los siguientes documentos: 1. Un estudio de títulos del predio por sanear, que deberá incluir la existencia de limitaciones, gravámenes, afectaciones, medidas cautelares o cualquier otra circunstancia que afecte o impida el ejercicio pleno del derecho de propiedad. 2. Certificado de libertad y tradición actualizado. 3. Avalúo practicado con fundamento en la normatividad vigente para la adquisición de inmuebles requerido para desarrollo de proyectos de infraestructura de transporte. 4. Levantamiento topográfico.”

En cumplimiento al artículo 2.4.2.5, del Decreto 1075 de 2015 Parte 4, Título 2, se realizaron los análisis previos consistentes en elaboración de estudio de títulos, plano topográfico de la zona de terreno a sanear, revisión del certificado de tradición, y el avalúo respectivo.

Por lo anterior, se solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar-Bolívar, inscribir en la columna 09 – Otras del Folio de matrícula inmobiliaria No 062-516 del predio de mayor extensión y en el folio de matrícula inmobiliaria 062-35117 segregado a favor de la ANI, la intención por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI, de aplicar la figura de saneamiento automático en la gestión predial respecto al predio “NAPOLÉS”.

Finalmente, solicitamos que una vez quede inscrito el presente oficio, se expida a YUMA CONCESIONARIA S.A. En Reorganización, los folios de matrícula inmobiliaria en los que consta dicha inscripción.

ANEXOS

1. Plano de Afectación Predial
2. Avalúo del predio SNDB1458
3. Copia simple del certificado de libertad y tradición predio mayor extensión No. 062-516
4. Copia simple del certificado de libertad y tradición predio segregado No. 062-35117
5. Estudios de Títulos
6. Formato de Calificación.

Atentamente

GUILLERMO OSVALDO DIAZ
Firmado digitalmente por
GUILLERMO OSVALDO DIAZ
Fecha: 2023.05.08 07:41:23
+0500

GUILLERMO DIAZ
Representante Legal
YUMA Concesionaria S.A., en Reorganización

Aprobado: CO-01042023
Elaborado: EAM
Revisado: OSMR-2023

CANALES DE ATENCIÓN AL USUARIO

Línea de atención y emergencias
018000 945566

Correo electrónico: contacto_usuario@ani.gov.co
El correo electrónico, teléfono, página web y cualquier otro canal de atención al usuario de esta entidad es gratuito.



Oficina de Atención al Usuario 01800 945566
Presencia física: 7a. y 8a. Calles en el sector del Pabellón, La Cumbre, Bogotá, Colombia y Secretaría de Asesoría.
Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
Atención de 24x7 en el 122.gov



Oficina de Atención al Usuario 01800 945566
Atención por correo electrónico: 122.gov



Bolivia contacto: Dirección de Asesorías Técnicas Regionales
en Bolivia: Anne Gabriela Ruiz y Carolina en los departamentos
empresas de El Valle: Jorgelina Rodríguez y Carolina en los
departamentos de Arequipa, El Valle, Huancabamba,
Mazamorra y Tarma, además de un punto ubicado en la
comunidad Muzumbe (zona) dentro del área de El Valle y en la
comunidad Muzumbe de Cuzco.

contacto: @yumbatransporte



El presente aviso se difundirá a través en un medio de comunicación de amplia difusión en el lugar de ubicación del inmueble, se fijará en un lugar público de las oficinas de Yuma Concesionaria S.A. En Reorganización, ubicadas en el Centro de Control de Operaciones Kilometro 3,5 vía Bosconia-El Copey, estación de Pesaje, Bosconia-Cesar; igualmente, en su página web, a fin de que las personas o entidades que consideren tener un derecho sobre el inmueble puedan solicitar administrativamente su reconocimiento pecuniario.

LA CONCESIONARIA Yuma Concesionaria S.A. En Reorganización, en Bosconia, Cesar.

Fijado el día 11 del mes MAYO año 2023, a las 7:00 a.m.

Desfijado el día 17 del mes de MAYO año 2023, a las 6:00 p.m.

Cordial Saludo,

GUILLERMO

OSVALDO DIAZ

Firmado digitalmente por
GUILLERMO OSVALDO DIAZ
Fecha: 2023.05.09 14:30:29
-05'00'

GUILLERMO OSVALDO DIAZ

Representante Legal Yuma Concesionaria S.A.

Cedula de Extranjería No. 962397

YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN

Firma delegataria Agencia Nacional de infraestructura